

Los inmuebles objeto de la enajenación son las siguientes fincas catastrales: 80.110/001-002-003-004-005-006-007-008-009-010. 80101/001-002-003-004, constando como beneficiarias las siguientes personas:

- La número 1 a don José Ortas Torrico.
- La número 2 a don Federico Moreno Peinado.
- La número 3 a don Severiano López Alcuía.
- La número 4 a don Juan B. Ferrer Fernández.
- La número 5 a don Inocencio Fernández García.
- La número 6 a don Martín Torrico Tirado.
- La número 7 a don Antonio Granados Leal.
- La número 8 a don Francisco Cruz Torres.
- La número 9 a don Francisco Barbero Amor.
- La número 10 a don Antonio Madueño Cumbres.
- La número 11 a doña Isabel Rodríguez Estévez.
- La número 12 a don Juan Antonio Gómez Labrada.
- La número 13 a don Antonio Ruiz Esquinas.
- La número 14 a don Rafael López Nieto.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las entidades locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda, que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación.

b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba) a que previa segregación de los solares, enajene directamente las viviendas ubicadas en la calle Villanueva del Duque, 7-9-11-13-15-17-19-21-23-25-27 y 29, y las sitas en calle José Ventura, núms. 19 y 21 a sus ocupantes.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado

a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de Convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la necesidad de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban por las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación que contiene los convenios suscritos por la expresada Corporación en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2000, en la que se especifica el objeto de cada uno de los convenios, la fecha y la firma de los mismos, así como la Entidad o Entidades suscribientes. Por todo ello, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2000, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada, y sin perjuicio de plantear cuantos otros se consideren oportunos.

Sevilla, 8 de noviembre de 2000.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

	ENTIDAD	CONVENIO	FECHA
125/99	Hermandad de Santa Cruz	Para la realización de actividades encuadradas dentro del programa Integral para la Transformación Social de Zonas y Barriadas Periféricas de la Corona Metropolitana de Sevilla	08-07-99
126/99	Asociación "Jóvenes Amigos"	Para la realización de actividades encuadradas dentro del programa Integral para la Transformación Social de Zonas y Barriadas Periféricas de la Corona Metropolitana de Sevilla	08-07-99
127/99	Asociación de Alumnos Adultos activos del CEA Polígono Norte"	Para la realización de actividades encuadradas dentro del programa Integral para la Transformación Social de Zonas y Barriadas Periféricas de la Corona Metropolitana de Sevilla	08-07-99
128/99	Mancomunidad de la Comarca de Estepa	Experiencia de fertilización agrícola con compost de residuos urbanos y lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales	08-07-99
129/99	Club de Patinadores de Sevilla	Para la realización de actividades encuadradas dentro del programa Integral para la Transformación Social de Zonas y Barriadas Periféricas de la Corona Metropolitana de Sevilla	08-07-99
130/99	Asociación de Tercera Edad "Empezando a Renacer"	Para la realización de actividades encuadradas dentro del programa Integral para la Transformación Social de Zonas y Barriadas Periféricas de la Corona Metropolitana de Sevilla	13/07/99
131/99	Asociación Círculo abierto	Para la realización de actividades encuadradas dentro del programa Integral para la Transformación Social de Zonas y Barriadas Periféricas de la Corona Metropolitana de Sevilla	13/07-99
132/99	Siglo XXI, Ayto. Alcalá de Guadaira, Manc. Munic. Bajo Guadalquivir, Manc. Munic. para el Fomento y Desarrollo de la Sierra Norte de Sevilla,	Potenciar la implantación de estas entidades colaboradoras	13/07/99

	ENTIDAD	CONVENIO	FECHA
	Ayto. de Dos Hermanas, Iniciativas Comunitarias de Desarrollo Estepa Sierra Sur, S.A., Fomento Los Alcores, S.L., Sedad. para el Desarrollo de la Vega, S.A., Manc. Munic. del Aljarafe, Manc. Cornisa Sierra Norte, Campiña Siglo XXI, S.L., Altos del Sur de Sevilla, S.A., Sedad. Comarcal La Aceña, S.L. y Manc. Munic. Comarca de Écija.		
133/99	Fundación Tutelar "T.A.U."	Cláusula Adicional al Convenio suscrito en 1997	15/07/99
134/99	Sevilla Siglo XXI, S.A. y FIBES	Para regularización económica financiera de FIBES	19/07/99
135/99	Teatro Imperial de Sevilla	Para posibilitar tres conciertos de la Orquesta Sinfónica de KAHRKIV	23/07/99
136/99	Ayto. CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	Ejecución del Proyecto de Desarrollo Turístico y Empresarial de la Provincia de Sevilla FASE I	30/06/99
137/99	Residencia de Ancianos "San Francisco", en Morón de la Frontera.	Cláusula adicional a Convenio de colaboración suscrito en 1992 al objeto de actualizar el número de plazas concertadas.	30/06/99
138/99	Colectivo de Lesbianas y Gays de Andalucía	Cláusula adicional a Convenio de colaboración suscrito en 1995, concretando acciones de colaboración	23/07/99
139/99	Asociación "Albatros Andalucía"	Formación e Integración personas con discapacidad psíquicas.	30/06/99
140/99	Asociación de Vecinos "LA HUERTA"	Para la realización de actividades encuadradas dentro del programa Integral para la Transformación Social de Zonas y Barriadas Periféricas de la Corona Metropolitana de Sevilla	09/08/99
141/99	con Consejería de Educación y Ciencia de la J.A.	Séptimo acuerdo ejecutivo en desarrollo del Segundo Convenio de colaboración.	09/08/99
142/99	Consejería Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía	Modificación del Quinto Acuerdo Ejecutivo en desarrollo del 1º. Convenio de colaboración.	03/08/99 Se firma en Sept.
143/99	Consejería Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía	Modificación Tercer Acuerdo Ejecutivo en desarrollo del 2º. Convenio de colaboración	03/08/99 Se firma en Sep.
144/99	Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía	Modificación Segundo Acuerdo Ejecutivo en desarrollo del segundo Convenio de colaboración	03/08/99 Se firma en Sep.
145/99	Ayuntamiento de Olivares	Para la colaboración en la prestación de Servicios públicos	13/09/99

	ENTIDAD	CONVENIO	FECHA
146/99	Fundación Andalucía Olímpica	Para la promoción del olimpismo en la Provincia y divulgación del Plan Andalucía Olímpica	16/09/99
147/99	Fundación San Telmo	Para la formación de dirigentes y directivos	17/9/99
148/99	Addenda al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación y Ciencia de la J.A. y Dipoutación	sobre el sostenimiento y la utilización de los Centros Docentes de esta Corporación	03/09/99
149/99	Con la Consejería de Asuntos Sociales de la J.A.	Organización de la Escuela de Verano de la Consejería de AA.SS	13/09/99
150/99	Con la Consejería de Educación y Ciencia	Modificación del Quinto Acuerdo Ejecutivo en desarrollo del Segundo Convenio de Colaboración.	20/08/99
151/99	Con la Consejería de Educación y Ciencia	Modificación del y Sexto Acuerdo Ejecutivo en desarrollo del Segundo Convenio de Colaboración.	20/08/99
152/99	Con la Consejería de Educación y Ciencia	Modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 7 de julio de 1997 entre la Consejería de Educación y Ciencia de la J.A. y la Excm. Diputación de Sevilla y tercera Modificación del Segundo Acuerdo Ejecutivo de fecha 29 de agosto de 1997.	20/08/99

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 16 de noviembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público en el sector de la sanidad de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Centrales Sindicales USTEA, Sindicato Médico Andaluz (SATSE), SPAS, USO, CGT y ANPE ha sido convocada huelga, que tendrá lugar desde las 0,00 horas hasta las 24 horas del día 14 de diciembre de 2000, y que podrá afectar a todo el personal empleado en los distintos centros de trabajo dependientes del sector público de la Junta de Andalucía.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una

razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las instituciones sanitarias autonómicas prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las instituciones sanitarias autonómicas de nuestra Comunidad Autónoma, desde las 0,00 horas a las 24 horas del día 14 de diciembre de 2000, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.